

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2011 Y ENERO DEL 2012, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, 104, 105, 107, 117 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 1, 2, 3, 5, 11, 71, 72, 73, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 35, 38, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 1, 25, fracción I, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis, fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de la Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.- Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

VI.- Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 47, 50, 51, 76, 78, 79, 80, 85, 86 y 88 que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

VIII.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión inherentes a las mismas, se harán considerados en días hábiles.

IX.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco, asimismo dicha suspensión será aplicable en la tramitación y recepción de las solicitudes de informes o documentos; de acceso a la información pública; de acceso y/o rectificación de datos personales y de recursos de revisión; y

X.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XI.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de este Órgano Político se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco y en su portal del Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2011 Y ENERO DEL 2012, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 21 de Marzo, 18,19, 20, 21 y 22 de Abril, 05 de Mayo, 18, 19, 20, 21 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de Julio, 16 de Septiembre, 01, 02 y 21 de Noviembre, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre del 2011 y 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero del 2012 y, por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo de la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco. Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la Oficina de Información Pública (OIP), permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a los diez días del mes de Marzo del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO
(Firma)
ENRIQUE VARGAS ANAYA.
